

C.A. de Temuco

Temuco, veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

A folio 15: A lo principal y otrosí: Téngase presente.

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada en sus considerandos y citas legales y se tiene, además, presente:

1° Que, ha sido establecido por el juez a quo la existencia de una infracción al artículo 23 de la Ley N° 19.496, atendido a que el proveedor no entregó información veraz y oportuna, retrasó la entrega de los productos, anuló unilateralmente la compraventa y retrasó la devolución del precio pagado, siendo sancionado con la aplicación de una multa de 120 Unidades Tributarias Mensuales.

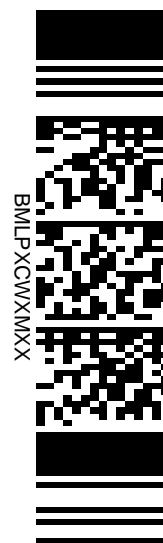
2°Que, sin perjuicio de lo anterior, conforme al mérito del proceso, se estima que una multa de menor entidad es proporcional y adecuada a la conducta infraccional anteriormente anotada.

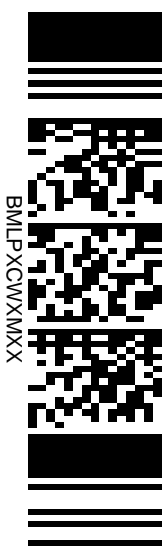
Y VISTOS además, lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se RESUELVE:

Que **SE CONFIRMA** la sentencia apelada, con declaración que se rebaja la multa impuesta a la denunciada Cencosud Retail S.A, a la cantidad de 10 (diez) unidades tributarias mensuales, en la forma y bajo los apercibimientos en señalados en la sentencia confirmada.

Regístrese y devuélvase.

N°Policia Local-193-2022. (csd)

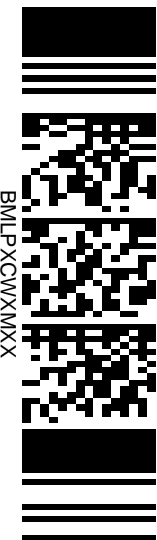




BMLPXCWXXMXX

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por Ministro Presidente Alejandro Vera Q., Ministro Suplente Luis Alberto Olivares A. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

En Temuco, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.